

A fondo



Autor: Gabriela Abud
Técnica: Lápiz y tinta
Medidas: 43 x 28 cm.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27 Y 73 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO
PORFIRIO MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA
DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**Porfirio Muñoz Ledo y
Lazo de la Vega**

Fecha de recepción de originales: 26 de noviembre de 2010

Fecha de aceptación: 17 de febrero de 2011

SÍNTESIS: La iniciativa realiza un planteamiento maduro respecto a los medios de comunicación, el sistema que los regula, así como la implantación plural y transparente de concesiones para que la sociedad pueda acceder equitativamente a ellas y fomentar la competencia en la industria de mérito.

El diputado Porfirio Muñoz Ledo analiza la necesidad de actualizar la legislación de los medios, que data de 1960, normativa obsoleta si se considera que en la fecha que fue expedida todavía no existían ni se desarrollaban las herramientas tecnológicas que actualmente nos rigen (Internet, telefonía celular y digital, computadoras personales, televisión por cable y la convergencia digital, entre otras).

No obstante, la urgencia que el diputado enfatiza para cambiar el estado actual de las cosas no se debe únicamente a la actualización y armonización tecnológica. Advierte que los intereses del que denomina *duopolio televisivo* impiden la convergencia digital en función del interés social. Como muestra, Muñoz Ledo llama la atención en las nuevas disposiciones jurídicas, con las diversas modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión, (conocidas como *Ley Televisa*) que contienen criterios ambiguos, discrecionales y ventajosos para las empresas mediáticas.

La visión del autor va más allá de denunciar las prácticas monopólicas y modelos discrecionales. Apela a la posibilidad de lograr su rompimiento mediante un cambio normativo que permita paulatinamente la promoción de la competencia, la posibilidad de lograr la diversidad y fomentar la igualdad de oportunidades. Las directrices que propone son trascendentales:

Compatibilización de los principios contenidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos y el derecho interno nacional, con el objeto de reafirmar y reconocer el carácter universal de los derechos a la libertad de expresión y a la información.

Proclamar la rectoría del Estado sobre los medios de comunicación, considerando en todo momento que la naturaleza de la materia es de servicio público, y por lo tanto, en beneficio social y no de unos cuantos.

Reconocer la propiedad de la nación sobre el espectro radioeléctrico con el fin de romper las prácticas monopólicas y otorgar a la ciudadanía el derecho de administrar las concesiones, permisos y explotación directa del bien, sin olvidarse de vigilar su actuación y participar en la elaboración de los contenidos de la programación.

Como muestra del equilibrio de las relaciones del poder y en protección a los derechos ciudadanos, se propone la creación de un Ombudsman de los medios, en palabras del diputado, mediante el establecimiento de la base constitucional para la creación de un organismo autónomo ciudadano que regule los regímenes de concesiones y de permisos, dotado de facultades para otorgar y revocar estos privilegios, que vigile que los contenidos de la programación y los medios respeten y promuevan la pluralidad y los derechos humanos; que asegure el derecho de réplica y el acceso en condiciones de igualdad de los sectores público, privado, comunitario y educativo a la utilización de los medios de co-

municación y las tecnologías que posibilitan su empleo.

Incorporar la facultad explícita del Congreso de la Unión para que legisle en materia de radio y televisión, y del organismo ciudadano que regulará dicho servicio público.

Estos son los ejes en los que descansa la iniciativa del diputado Porfirio Muñoz Ledo. Su visión desvela la exigencia de establecer pautas y reglas para una correcta integración tecnológica y comunicacional respecto al espectro radioeléctrico sin concesiones unilaterales ni prebendas. La propuesta posiciona a

los derechos humanos como columna vertebral del Estado de Derecho, al reconocerse constitucionalmente como derechos que deben ser defendidos y respetados.

Finalmente, y ante los procesos que se desarrollan en la materia, como lo es la función de los medios de comunicación al momento de informar a la opinión pública, privilegiar los derechos a la libertad de expresión y a la información mediante la instauración de un organismo autónomo ciudadano que ofrezca mayor transparencia y accesibilidad en beneficio de la ciudadanía.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO PORFIRIO MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Porfirio Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 72, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de motivos

Como resultado del creciente deterioro de las potestades republicanas la so-

cialidad ha dejado de estar representada en el poder, el poder del Estado ha sido rebasado por otras instancias.

Durante los últimos 25 años la imposición del actual modelo económico ha derivado claramente en el desmantelamiento del Estado social a través de las privatizaciones, de la falta de crecimiento económico, de la ausencia de una profunda reforma fiscal, de transiciones mal hechas, de la amputación de facultades del poder público, de la satanización del Estado. Así los poderes fácticos en su conjunto han concentrado más poder que el Estado mismo.

La cesión de prerrogativas constitucionales en favor de estos poderes nacionales y transnacionales ha tenido como consecuencia que las autoridades pú-

blicas hayan perdido su capacidad de conducción de los procesos políticos y económicos del país, en ello han jugado un papel fundamental los medios de comunicación masiva.

En un principio el Estado utilizó a los medios como factor de legitimación política, otorgando concesiones muy ventajosas para los dueños de las empresas mediáticas, éstos se convirtieron en cómplices de los beneficios mutuos que este maridaje les generaba.

Con el transcurso del tiempo, el poder económico de los medios creció desmesuradamente, su capacidad de dominio y penetración rebasó en muchos sentidos al aparato estatal y a la política misma, constituyéndose en un poder que en la vía de los hechos manifestó abiertamente sus pretensiones de imperar sobre la vida pública del país.

Los difusores de medios electrónicos se adjudicaron un papel preponderante para la formación de una opinión pública dirigida a sus propios intereses, desnaturalizaron el sentido cívico de este concepto, el cual debe ser reencauzado en los términos que propone Giovanni Sartori: "una opinión se denomina pública no sólo porque es del público, sino también porque implica la *res publica*, la cosa pública...: los intereses generales, el bien común, los problemas colectivos". Evidentemente, las aspiraciones económicas privadas se oponen a estos principios fundamentales.

En ese sentido, los medios electrónicos de difusión se han convertido en intermediarios entre el Estado y la sociedad, atribuyéndose muchas veces, de manera ilegítima, una representación que no necesariamente tienen, y sin embargo, juegan un rol decisivo en la determinación de la agenda política, económica y

social, predisponen la opinión pública a favor o en contra de las iniciativas gubernamentales, o intentan erosionar la imagen de figuras públicas mediante la manipulación; incluso, y sin pudor alguno, han tratado de influir indebidamente en los resultados de los procesos electorales, políticos, legislativos y hasta los judiciales.

Una parte considerable de la clase política, corta de horizontes y sin visión de Estado, ha decidido privilegiar sólo sus intereses coyunturales, y no ha defendido republicanamente a la sociedad en su conjunto de los abusos que este poder fáctico comete. Las intentonas por reformar la Ley Federal de Radio y Televisión a favor del duopolio televisivo rebasan por mucho el análisis teórico sobre la debilidad de las instituciones públicas. Esto ha implicado, en muchos sentidos, la rendición del Estado. Lo que está en juego es la República.

Ante esta claudicación de la política, las empresas mediáticas han adquirido un poder más amplio que la mayoría de los funcionarios públicos y que los empresarios en general, pues los poderes políticos formales están más acotados jurídicamente, mientras que los medios se mantienen al margen de una regulación clara y precisa, valiéndose de esta opacidad e imprecisión legal para preservar y ampliar sus privilegios.

La crítica a la clase política y a toda manifestación de fuerza es necesaria y razonable, pues en una democracia toda expresión de poder debe estar sujeta a los límites que las leyes establezcan, con el claro objetivo de impedir abusos. En ese tenor es cuestionable que los medios electrónicos, gozando de una gran fortaleza, permanezcan intocados en todos los sentidos cuando cometen excesos. Los medios, por supuesto,

pueden criticarlo todo y a todos, pero cuál es la vía pública para criticarlos a ellos. Sin participación ciudadana en el control de los medios se construyen auténticas dictaduras mediáticas.

Las consecuencias de haber postergado una regulación jurídica detallada sobre los medios de comunicación, han devenido en las mejores condiciones para que éstos se enriquezcan desmesuradamente, ejerzan un monopolio informativo y utilicen abusivamente sus herramientas para inducir el voto, inventar escándalos políticos o disimular hechos graves, crear imágenes positivas de algunos personajes o destruir la reputación de otros, sin que todo esto les haya implicado responsabilidad alguna. La libertad de expresión es un valor supremo necesario para la democracia y el bien común, cuyos destinatarios y beneficiarios son los individuos y el pueblo soberano, bajo ningún concepto pueden arrogársela de manera exclusiva los dueños de los medios de comunicación, menos aún convertirla en patente de corso para ampararse de la responsabilidad derivada de sus excesos que muchas veces quebrantan el Estado de Derecho.

Los medios han desvirtuado esta libertad para convertirla en una práctica sistemática de embestidas tanto a los individuos como al poder político, colocándolos en un verdadero estado de sometimiento e indefensión. Pues en un sistema donde se carece de reglas claras de réplica, cuando el abuso se comete en contra de particulares, se producen daños irreparables, y cuando son en contra la clase política se utilizan como instrumento de chantaje para doblegar voluntades y obtener prebendas.

En amplios sectores de la población existe la percepción de que el duo-

polio de medios ejerce prácticas ominosas como la "línea" y la censura; de que el racismo y la discriminación son la divisa común que ha guiado su actuar, esto último ha sido documentado por organismos gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos. Tales deformaciones han sido un lastre para la cultura, la educación, el periodismo libre, han impedido la expresión de la diversidad y pluralidad en nuestro país, falsifican e invisibilizan el carácter multicultural y multirracial de nuestra República.

Por otro lado, es necesario reconocer que los medios de comunicación resultan indispensables para la sociedad y la democracia, pero deben plantearse en un esquema diferente para que den a conocer la información de manera verídica, objetiva, sin transformar o maquillar la realidad, deben difundir la cultura, los valores republicanos y el respeto a los derechos humanos. Cuando actúan de otra forma son un obstáculo para el desarrollo democrático.

En ese contexto debemos recordar las palabras de Karl Popper: "o el Estado regula efectivamente a las televisiones o éstas aniquilarán nuestras democracias".

La comunicación ha sido reducida sólo a una mercancía sujeta a las leyes del mercado; más bien debe ser el baluarte para potenciar el desarrollo justo y democrático de un país, éste será el principio rector para toda nación que se precie de ser libre y soberana.

La construcción del Estado de Derecho al que estén sometidos todos los actores de la sociedad es la clave de una transición democrática; por ello se necesita una regulación plural y ciudadana de la radio y la televisión como uno de

los grandes temas de la gobernabilidad hacia la consolidación de la democracia.

Antecedentes

En nuestro país, las disposiciones jurídicas en cuanto a los regímenes de medios han sido ambiguas, discrecionales y ventajosas para las empresas mediáticas.

La última de las iniciativas legislativas para reformar el régimen de medios fue la llamada “Ley Televisa”, la cual abarcaba diversas modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión. Éstas propiciaban una concentración de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones a favor del duopolio mediático. La Ley Televisa fue presentada y aprobada sin discutirse, casi por unanimidad, en el Congreso en marzo del 2006, poco antes de las elecciones.

El cuatro de mayo de 2006, 47 senadores de la LIX Legislatura interpusieron una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Ley Televisa, argumentando que eran violatorias de los artículos 1, 25, 27 y 20 de la CPEUM. El siete de junio de 2007 la SCJN declaró inconstitucionales seis artículos de la llamada Ley Televisa, la inconstitucionalidad radicaba en el refrendo automático de las concesiones y la obtención de servicios extra-digitales; además omitía mandatos de igualdad en los medios, establecidas en el a. 2º constitucional, lo cual constituía una violación a este dispositivo. Su principal argumento fue que la concentración de los medios en pocas manos distorsiona el derecho a la información.

El ministro Góngora Pimentel señaló: “La renuncia del Estado al espacio radioeléctrico necesario para concretar

los derechos fundamentales de expresión, información y prensa, a través de un acuerdo secretarial y su elevación a rango legal en el artículo 28 impugnado, es inconcebible en una democracia”.

Consideraciones jurídicas

Bajo una visión de conjunto se detectan las principales omisiones en el régimen constitucional de medios:

La Constitución no establece la facultad expresa al Congreso para legislar sobre la materia. El régimen competencial definido en el artículo 124 constitucional establece que todas las facultades de las autoridades federales deben ser expresamente concedidas por la propia Constitución y el artículo 73 no se refiere en ninguna de sus fracciones a la radio y a la televisión, el Congreso de la Unión carece de facultad para legislar en la materia.

La fracción XVII de la Ley Federal de Radio y Televisión faculta al Congreso para “dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos”, tal redacción proviene de 1917, cuando las telecomunicaciones no existían y obviamente no las comprende. En tal virtud, los autores de la ley establecieron en el capítulo único de su artículo primero unos “principios fundamentales”, según los cuales “corresponde a la nación el dominio directo de su espacio territorial y en consecuencia, del medio por el que se propagan las ondas electromagnéticas”.

En rigor, esta incongruencia existe desde la expedición de la ley vigente de 1960. Los actores de ese ordenamiento quisieron eludir, por una parte, la cuestión del contenido de las emisiones y otorgar, por la otra, potestades exclusivas al Ejecutivo de la Unión en este campo.

Esa fue la razón por lo que derivaron de modo espurio dicho ordenamiento de los artículos 27 y 48 constitucionales.

Se trataba de equiparar las industrias de radio y televisión con otras dedicadas a la utilización de recursos naturales que se encuentran bajo el dominio directo de la nación. De esta manera, la mención “espacio situado sobre el territorio nacional”, que aparece en el párrafo cuarto del artículo 27, fue motivo suficiente para equiparar esas actividades con la explotación de los yacimientos minerales y de los hidrocarburos. Así se justificó que el supuesto aprovechamiento del aire por los particulares sólo podría realizarse mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo federal.

Al ser evidente, no obstante, que el Congreso de la Unión carece de facultad explícita para legislar en la materia, se arguyó que el artículo 48 establece que, entre otros bienes de la nación, el espacio aéreo depende directamente del gobierno de la Federación. De lo que no se deduce de modo alguno la facultad para regular el funcionamiento de industrias que además de propagarse por otros medios físicos, deben ponerse en consonancia con derechos sociales y ciudadanos consagrados por la Constitución.

No pudieron prever los autores de esa ley que la televisión por satélite y la televisión por cable habrían de transmitirse por espacios distintos a los comprendidos en esos artículos. Menos aún que en la reforma constitucional posterior quedaría establecido el derecho a la información como una garantía fundamental de los mexicanos.

De acuerdo a esas consideraciones, la Secretaría de Educación Pública propuso en 1977 que las disposiciones

sustantivas sobre la radio y la televisión quedaran estipuladas en el artículo tercero constitucional, de manera que esas actividades quedasen sujetas a los principios y valores contenidos en dicho artículo.

Estimamos que, a pesar de las consideraciones de la Suprema Corte sobre el artículo 27, existe la imperiosa necesidad de precisar en el mismo artículo, de manera separada y específica, que el espectro radioeléctrico es propiedad de la nación y paralelamente dotar de la facultad constitucional para legislar en materia de medios al Congreso de la Unión. De tal suerte que el artículo 27 no se convierta en un reducto más del autoritarismo en lo que hace a espectro radioeléctrico y régimen constitucional de medios, participe también de manera fundamental el Congreso de la Unión y la propia sociedad, lo cual adicionalmente implicará una conquista a favor del equilibrio de poderes y del régimen democrático.

Ejes de la propuesta de reforma constitucional

Por todo lo anterior es necesario expedir reformas a la Constitución que contengan los principios bajo los que deberá guiarse la rectoría del Estado en medios de comunicación y espectro radioeléctrico, implantando un sistema transparente y plural de concesiones que garantice el acceso equitativo a los sectores público, privado, comunitario y educativo de la sociedad.

Estas disposiciones deberán guiarse por las siguientes directrices:

- I. Compatibilizar con el derecho internacional los dispositivos contenidos en los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por México

que reconocen el carácter universal de los derechos a la libertad de expresión y a la información.

2. Expresar que, en virtud de que se utiliza un bien que es propiedad de la nación, la naturaleza jurídica de los medios de comunicación electrónica es de servicio público, por lo tanto deben ser promotores de los valores republicanos consagrados en nuestra Carta Magna.
3. Reconocer la propiedad de la nación sobre el espectro radioeléctrico, a fin de otorgar a la ciudadanía el derecho de administrar las concesiones, permisos y explotación directa de este bien público, así como vigilar su actuación y participar en la elaboración de los contenidos de la programación.
4. Establecer la base constitucional para la creación de un organismo autónomo ciudadano que regule los regímenes de concesiones y de permisos, dotado de facultades para otorgar y revocar estos privilegios; que vigile que los contenidos de la programación y los medios respeten y promuevan la pluralidad y los derechos humanos; que asegure el derecho de réplica y el acceso, en condiciones de igualdad, de los sectores: público, privado, comunitario y educativo a la utilización de los medios de comunicación y las tecnologías que posibilitan su empleo.
5. Incorporar la facultad explícita al Congreso de la Unión para que legisle en materia de radio y televisión y del organismo ciudadano que regulará este servicio público.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento a este H. Congreso de la

Unión la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º 27 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primero. Se adiciona un primer párrafo al artículo 6º, que establecería lo siguiente:

Artículo 6º. Se reconocen y garantizan los derechos universales a la información y a la libre expresión. Toda persona tiene la libertad de acceder, buscar, recibir y difundir informaciones de cualquier tipo y por cualquier medio de comunicación, sin previa censura y con responsabilidad ulterior, de acuerdo a lo que disponga la ley.

Segundo. El texto actual del artículo 7º de la Constitución sería incorporado como tercer y cuarto párrafos del artículo 6º. El nuevo texto del artículo 7º diría lo siguiente:

Artículo 7º. Sin detrimento de lo estipulado en el artículo anterior, los medios de comunicación electrónica son de servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Constitución.

Los medios de comunicación procurarán el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los valores democráticos consagrados en el artículo 3º de esta Constitución; sus contenidos deberán reflejar la pluralidad y diversidad de la República; queda prohibida y será sancionada toda práctica discriminatoria por parte de los medios de comunicación.

Tercero. Se adiciona un párrafo séptimo y octavo al artículo 27, cuya redacción será:

Artículo 27.

...
...
...
...
...
...

El espectro radioeléctrico será también propiedad de la nación, inalienable e imprescriptible; podrán acceder, en igualdad de condiciones, a su explotación, uso o aprovechamiento las entidades públicas, educativas, privadas y comunitarias, ninguna de ellas podrá concentrar más del 25% de las frecuencias.

La administración y la vigilancia de las concesiones y permisos de la radiodifusión, televisión y telecomunicaciones por medio del espectro

radioeléctrico queda a cargo de un organismo público autónomo de participación ciudadana creado por el Congreso de la Unión.

...

Cuarto. El artículo 73 se modificaría en su fracción XVII, añadiendo:

Artículo 73.

I al XVI...

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal; así como sobre radio, televisión, telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los cinco días del mes de abril de 2010.

Porfirio Muñoz Ledo



LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
LAS Y LOS JÓVENES EN MÉXICO: RUMBO
A LA CREACIÓN DE UN DEFENSOR
NACIONAL DE LA JUVENTUD

Luis Gustavo Vela Sánchez

RESUMEN: El presente artículo analiza la situación de la juventud mexicana, tomando como referente los principales indicadores en materia económica, social, educativa, de seguridad, justicia y acceso a los satisfactores. Pretende elaborar un diagnóstico sobre la vulnerabilidad de sus derechos humanos y clarificar los efectos perniciosos que ésta ha tenido para el desarrollo del país. Expone un panorama sobre el fracaso gubernamental en la instauración de políticas públicas de atención a la juventud. Asimismo, propone un conjunto de mecanismos institucionales que defiendan los derechos humanos y potencie el desarrollo integral de las y los jóvenes para insertar su participación en todos los ámbitos de la vida nacional. En consecuencia, el presente artículo plantea las directrices para la creación de un nuevo Defensor de la Juventud en México.

ABSTRACT: The aim of this article is to analyze the situation of the Mexican youth from the main indicators in economical, social, educative, security and justice subjects, as well as the access to different satisfiers. The article pretends the elaboration of a diagnosis about the human rights vulnerability of the youth, in order to clarify the pernicious consequences that this fact has produced to the national development. It exposes a general overview of the government failure about the implementation of public policies intended to youth. In addition, it proposes several institutional mechanisms to defend its human rights and to enhance the integral development of the youth to insert them in the participation of the national discussion. In consequence, this article presents the guidelines to create a new Youth's Ombudsman in Mexico.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, jóvenes, educación, cultura, empleo, exclusión, pobreza, participación política, políticas públicas, Defensor de la Juventud.

KEY WORDS: Human rights, youth, education, culture, employment, exclusion, poverty, political participation, public policies, Youth's Ombudsman.

Fecha de recepción de originales: 21 de enero de 2011

Fecha de aceptación: 17 de febrero de 2011

Ante la urgente y necesaria construcción de una nueva relación entre el Estado y la sociedad mexicanos, deben considerarse la situación y las expectativas de los menores de 30 años¹, no sólo por representar un tercio de la población total, sino porque la juventud, como agente social de cambio, debe insertarse más activamente en la vida pública y la modernidad democrática.

Actualmente, en nuestro país convergen dos acontecimientos sociales relativos a la juventud, por una parte está el llamado bono demográfico, que ocurre cuando la población económicamente activa de un país es superior al número de niños y personas mayores; y por otro lado, estamos frente al citado fenómeno *nini*, que se refiere a las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan, el número de *ninis* asciende ya, según algunos expertos a ocho millones (COPARMEX, 2010), otros afirman que la cifra real es de 12 millones. La tragedia es de proporciones descomunales y abarcaría la población de más de un país europeo.

La concurrencia de estos dos hechos ha resultado verdaderamente catastrófica. El bono demográfico es una oportunidad única e inigualable para potencializar el desarrollo de un país, empero, si no se crean las condiciones para captar y canalizar esta energía humana se puede colapsar a la nación.

Desaprovechar este bono implicará el envejecimiento gradual de la población, paralizará la economía, los sistemas de pensiones y seguridad social, agudizará los esquemas de descomposición del tejido social, lo cual derivará en una sistemática y masiva violación a los derechos humanos, poniendo en peligro la propia viabilidad del país.

El énfasis por la defensa del empleo, la educación, el acceso a la cultura, la participación política, la libertad de expresión, la seguridad jurídica y social, entre otros, como derechos humanos de la juventud, no es una aseveración gratuita frente a la pulverización de estas prerrogativas.

Es imperativo rediscutir las políticas públicas de atención a la juventud y rediseñar un nuevo andamiaje que posibilite el pleno ejercicio de los derechos humanos de las y los jóvenes como el mejor antidoto y vía de escape a los graves problemas que actualmente nos aquejan.

I. Aproximaciones a un diagnóstico

Actualmente gran parte de las y los jóvenes son desempleados² y muchos de los que tienen trabajo estable no cuentan seguridad social³, en consecuencia, no cotizan en el sistema de pensiones, no tienen derecho a seguro médico, ni financiamiento para conseguir una vivienda en las zonas urbanas del centro

¹ De acuerdo al artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud se considera jóvenes a las personas entre 12 y 29 años, adicionalmente una gran cantidad de estudios que aluden a la situación de las y los jóvenes se ocupan de los menores de 30 años y dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentra este segmento de la población, nos referiremos en el presente artículo como jóvenes a los que se encuentran en este rango de edad.

² La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) señala que en México 57% de los desempleados actuales tiene entre 14 y 29 años de edad, donde más se presenta este problema es en el grupo de edad de los 20 a los 24 años.

³ "...68% de los jóvenes no cuentan con acceso a seguridad social, 44.7% no cuentan con acceso a los servicios de salud y 18.1% tienen rezago educativo" (CONEVAL, 2010).

del país. Están forzados a vivir con sus padres.

Así, estarán en un alto grado de vulnerabilidad en la vejez. Uno de los temas más preocupantes es el concerniente a la salud. México tiene un severo problema de obesidad infantil y propensión a la diabetes, que en caso de no frenarse a tiempo será imposible de atender por las instituciones públicas (Instituto Nacional de Medicina Genómica, 2010).

La problemática de la juventud en México es estructural, es consecuencia de un modelo económico excluyente y del abandono institucional de los gobiernos, que ha permitido el desmantelamiento del Estado de bienestar social y ha socavado el acceso de las personas al ejercicio de sus derechos fundamentales.

En México las y los jóvenes están expuestos a diversas formas de violencia, padecen discriminación y carecen de vías verdaderamente incluyentes de expresión y participación política.

Las crisis económicas recurrentes han condicionado, para la mayoría de las y los jóvenes, horizontes con opciones reducidas y lamentables; millones de ellos han sido condenados a escoger entre la economía informal, la migración, la delincuencia organizada o quedar totalmente varados ante la cancelación absoluta de las expectativas.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de los 34.7 millones de menores de 30 años 82.1% viven en pobreza o carencia social y

de ellos 3.3 millones en pobreza extrema; 18.1% tienen rezago educativo; 44.7% no cuenta con acceso a los servicios de salud; 68% no tiene acceso a la seguridad social; 18.1% presentan carencia en la calidad y en los espacios de la vivienda; mientras que 19.1% no tiene acceso a los servicios básicos en la misma, y 22% padece de alimentación inadecuada (2008).

El recurso humano de la fuerza productiva y laboral de la juventud mexicana es vergonzantemente exportable. Alrededor del 70% de los mexicanos emigrados a los Estados Unidos son menores de 30 años⁴.

Las crisis económicas que han azotado al país han afectado terriblemente más a los menores que al resto de la población. Un estudio realizado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y CONEVAL (2010), demostró que en 2008, el 44.2% de la población mexicana, es decir, 42.7 millones de personas, vivía en condiciones de pobreza multidimensional. No obstante, entre los niños, las niñas y los adolescentes del país, esta cifra ascendía a 53.3%, lo que equivale a 20.8 millones de menores de edad. En ese mismo año, 13.1% de la población de cero a 17 años, es decir, 5.1 millones de personas, se encontraba en condiciones de pobreza multidimensional extrema; para la población general esta cifra era de 10.5%.

Es notorio y alarmante que la juventud y la niñez son las víctimas más vulnerables de procesos económicos mal aplicados. Esta situación se soslaya tratándose de personas y los gobiernos sólo manifies-

⁴ María José Martínez Ruiz, Subdirectora de Entidades Federativas del Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en la Semana de la Migración, Secretaría de Relaciones Exteriores.

tan preocupación por el control de las variables macroeconómicas.

1.1. Violaciones a los derechos humanos de las y los jóvenes

La juventud ha padecido los empeños institucionales para falsificarle su realidad. Se le ha hecho creer que accede a los satisfactores y productos de primer mundo (esto ocurre incluso de maneras informales, por vía de la piratería). Sin embargo, la auténtica cobertura a sus derechos sociales no se ha cumplido. Por lo mismo, la juventud es víctima de una sistemática violación a prácticamente todos sus derechos humanos.

1.1.1. Empleo y salarios

La solución a la agenda pendiente con las y los jóvenes es moral, política y jurídica-mente impostergable. El desempleo ha sido, sin duda, el problema más severo que ha determinado un cierre brutal de sus aspiraciones de progreso. Según cifras oficiales, un millón de jóvenes se presentan cada año al mercado laboral (Subsecretaría de Educación Superior, 2009) y, en su mayor parte son rechazados por una oferta de empleos cada vez menor; las y los jóvenes representan el 57% (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010) de la población desocupada y 60% de los que trabajan perciben menos de dos salarios mínimos (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2010). De ellos, la tercera parte (dos millones) obtiene hasta un salario mínimo y aproximadamente seis millones de jóvenes trabajan en el sector informal.

El desempleo y la imposibilidad de acceder a la educación han generado un sentimiento de frustración en la población joven. Tan sólo en 2008, 349 mil 987 jóvenes intentaron suicidarse

(Merlos, 2010), la mitad habían cursado hasta la secundaria; de dicha cifra, siete de cada diez estaban sin trabajo.

1.1.2. Educación

El Estado no ha atendido la demanda de ampliar significativamente la matrícula escolar, al contrario, el adelgazamiento financiero en términos reales a las universidades públicas y en general, la paulatina privatización de la educación han posibilitado que el dinero sea determinante para estudiar o no.

La mayoría de las y los jóvenes de los estratos socioeconómicos más bajos no tienen acceso a la educación superior, pues sólo 4.9% de ellos acuden, entre 19 a 23 años pertenecientes al sector más pobre, en tanto 58% de los más ricos acude al nivel profesional.

Aproximadamente seis millones de jóvenes mexicanos son analfabetas (Educación a Debate, 2011), cerca del 92.2% de la población comprendida entre los seis y los 14 años de edad asiste a la escuela primaria, de éste porcentaje en las ciudades y grandes zonas urbanas lo hace el 96% y en las zonas rurales el 87.5%. Sólo la mitad de las y los jóvenes en edad de estudiar el bachillerato lo estudian y uno de cada cuatro en edad de asistir a la universidad tiene acceso a ella. La eficacia terminal para bachillerato y licenciatura es de apenas el 40% de los que ingresan. Es evidente que a la dificultad por ingresar al nivel superior se suma que ésta se convierte en un auténtico cuello de botella, constituyéndose en un muy pesado filtro social.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), en México actualmente

la cobertura en el nivel superior es del 27.6%, dos millones 900 mil jóvenes sí ejercen este derecho (Avilés, 2010). En cobertura estamos cuatro puntos debajo del promedio en América Latina y el Caribe, 20 puntos debajo de Islas Vírgenes, Argentina, Chile, Uruguay o Venezuela. Mientras que la República de Corea tiene a 95% de su población juvenil con estudios universitarios, Finlandia 94%; Grecia 91%; Estados Unidos 82%; Dinamarca y Nueva Zelanda 80% (Romero, 2010).

Cada año las universidades mexicanas rechazan a 200 mil jóvenes (El Universal, 2009) en el centro del país y 100 mil más en el interior de la República.

En el *Panorama de Educación* para el 2010, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha señalado que la inversión en la educación es vital para los países, y que sólo de esta manera se podrá responder eficazmente a los cambios demográficos y tecnológicos de las economías actuales (2010).

Los indicadores de la OCDE confirman que la crisis económica en sus países miembros tuvo sus efectos más graves en las y los jóvenes con un nivel de educación bajo, y que incrementó hasta en cinco puntos porcentuales la tasa de desempleo entre las personas que no habían concluido la preparatoria y que en ese rango de edad (de 15 a 19 años) el 45% no estudiaba ni trabajaba.

En cambio, las y los jóvenes que contaban con un título universitario pudieron afrontar más rápidamente la crisis, pues el desempleo entre ellos representó menos de dos puntos porcentuales.

Adicionalmente, y a contrapelo de la habitual tendencia de los gobiernos

mexicanos de aplicar las recomendaciones de organismos financieros internacionales; en materia educativa, México ha desoído los consejos de la OCDE, pues ésta ha documentado que invertir en educación es altamente redituable, ya que una persona con título profesional puede aportar alrededor de 120 mil USD durante su vida productiva en sus contribuciones por impuestos sobre la renta, dicha cantidad representa el triple del monto de la inversión pública en educación por cada estudiante.

Insistimos que implementar estas medidas daría viabilidad al sistema de pensiones de las generaciones presentes y futuras.

1.1.3. Seguridad social

El acceso a los servicios de salud de las y los jóvenes en México ha disminuido en las últimas décadas. No existe un sistema social de salud para todos. Quienes no estudian o trabajan no tienen acceso a ella; tampoco cuentan con una atención médica integral. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2010), sólo el 29.7% de los trabajadores jóvenes en el país, cuentan con seguro de salud.

1.1.4. Criminalización juvenil

En relación al binomio de justicia y jóvenes, es necesario señalar que diariamente son encarcelados 85 adolescentes. Alrededor del 60% de la población carcelaria son menores de 30 años, de ellos el 70% está por delitos patrimoniales menores a 2000 pesos, una cantidad importante de ellos por un monto menor a 500 pesos. 54% de los menores infractores en el Distrito Federal proviene de zonas de alta o muy alta marginación, 20% abandonó su casa antes de los 14 años. Sólo el 2.2% de

la población carcelaria cuenta con estudios de universidad, la mayoría sólo cursaron la secundaria o grados inferiores (Azaola *et al*, 2009).

Es notorio que la incidencia delictiva tiene una vinculación directa con el desempleo, la exclusión educativa y la pobreza, la juventud se encuentra en un alto grado de vulnerabilidad por esta situación.

En el contexto de la guerra contra la delincuencia organizada, diversos reportes de prensa escrita han informado que alrededor de 18 mil de los muertos son menores de 30 años. La violencia criminal e institucional han generado un masivo “juvenicidio”. Expertos calculan que las filas de la delincuencia organizada cuentan con más de 25 mil jóvenes.

1.2. La cultura de la exclusión vs. la autogestión de expresiones juveniles

En suma, los derechos humanos de las y los jóvenes en nuestro país son conculcados de manera recurrente, permanece el menosprecio de muchas autoridades y de algunos sectores de la sociedad hacia la juventud, colocándola en situaciones de indefensión de las garantías constitucionales, al considerar sus modas, el lenguaje y sus manifestaciones culturales como potencialmente delictivas en muchos casos, en otros reprochables o censurables.

La escasez y limitación de espacios juveniles en los medios masivos de información y comunicación imposibilitan a la juventud mexicana para expresar los temas, ideas, estilos, valores, estéticas juveniles y posiciones políticas en su diversidad, lo cual genera en su conjunto la cancelación de la libertad de expresión y del ejercicio del derecho a

la información para las y los jóvenes, se mantiene la reproducción de paradigmas unidimensionales de realidad y se les da tratamiento de meros consumidores; más aún, se han documentado prácticas de discriminación por parte del duopolio televisivo.

Los partidos y la clase política los han excluido de una real y efectiva participación, las más de las veces los ven como simple clientela electoral y las nuevas generaciones les están revirando con indiferencia. La Encuesta Nacional de la Juventud reveló que alrededor 50% de las y los jóvenes manifiesta no simpatizar con ningún partido político. Una gran parte de ellos expresó sentir una profunda desconfianza por *los políticos*.

Ante esta situación muchos jóvenes han respondido con desdén y desconocimiento del principio de autoridad. Están recreando expresiones y lenguajes propios a través de los medios electrónicos, construyen formas identitarias de ciudadanía digital. Algunos se expresan en dos posturas, unos por nuevas categorías de participación alternativa y otros por la indiferencia: *okupas y pasotas*.

2. Fragilidad e insuficiencia de las políticas públicas a favor de la juventud

Como hemos mencionado, el problema es estructural, sin embargo, es urgente reabrir el debate para implementar programas de coordinación entre las instituciones públicas y los diversos sectores de la sociedad, a fin de tomar decisiones que bajo una visión de conjunto planteen soluciones a estos graves problemas.

Por todo esto resulta imperativo el impulso de leyes específicas de atención a la juventud que tomen en cuenta los siguientes planteamientos:

- Favorecer la autonomía personal para que la juventud decida su futuro.
 - Estudiar y proponer medidas de solución a problemas específicos de la juventud en situación de vulnerabilidad (jóvenes indígenas, con discapacidad, en situación de calle, en zonas de alta marginación y migrantes).
 - Promover la mejora en la calidad de vida juvenil, propiciando la igualdad de oportunidades.
 - Hacer eficaz la garantía de acceso a la educación gratuita, la cultura y el deporte.
 - Generar condiciones para incorporar a la juventud a procesos laborales y productivos que mejoren su nivel de vida.
 - Garantizar los mecanismos de inserción en la participación política y social.
 - Fortalecer los mecanismos para hacer verdaderamente eficaces la libertad de expresión y el derecho a la información como prerrogativas fundamentales para su desarrollo.
 - Revisar las políticas públicas relativas a justicia y prevención del delito con un enfoque de derechos humanos.
2. Su composición excluye a las y los jóvenes, pues únicamente es un cónclave de secretarios de despacho y funcionarios estatales, la participación de las y los jóvenes es meramente testimonial. La Junta Directiva está compuesta por 17 miembros y sólo dos menores de 30 años.
 3. Carece de un órgano colegiado integrado por jóvenes que refleje la diversidad de las expresiones juveniles.
 4. Mantiene un alto grado de dependencia y subordinación respecto del Ejecutivo Federal.
 5. No participan de su composición y funcionamiento las organizaciones defensoras de los derechos de la juventud.
 6. No posee la infraestructura necesaria para resolver los problemas de la juventud mexicana.
 7. Por su visión y ubicación centralizadas, carece de mecanismos idóneos para ser interlocutor a lo largo y ancho del país.
 8. No contempla un andamiaje legal que le permita articular un sentido de identidad y pertenencia de la institución por parte de las y los jóvenes.

Desde 1999 existe el Instituto Mexicano de la Juventud, lamentablemente no ha podido incidir en el control o disminución de la gravedad de esta situación. Entre sus principales limitaciones institucionales encontramos las siguientes:

1. Sus atribuciones son muy restringidas, sólo elabora diagnósticos que no trascienden de manera eficaz al órgano colegiado del instituto.
2. Su andamiaje jurídico omite el énfasis por la defensa integral de los derechos humanos de la juventud.

A pesar de las graves debilidades que caracterizan a esta institución, se ha pretendido justificar con ella que existen políticas públicas del Estado mexicano para resolver las demandas de la juventud; es una falacia, a 12 años de su creación no hay indicadores sólidos aún que demuestren la eficacia del mencionado organismo, y en todo caso sí se ha contribuido a reforzar un modelo de simulación.

Es necesario realizar una profunda revisión al marco jurídico de atención y defensa de los derechos de la juventud para reconstruir un órgano que brinde atención integral a las y los jóvenes, que posibilite la eficaz implementación de políticas públicas, integre su dirección por jóvenes, se coordine con las dependencias públicas relacionadas con la materia y sea capaz de incidir en el desempeño de sus acciones, a fin de dar seguimiento a la solución de problemas generales y concretos de la juventud y que propicie la permanente búsqueda de vías idóneas para mejorar sus condiciones.

2.1. La necesaria creación del Defensor de la Juventud

Es indispensable que dicha institución sea independiente del Poder Ejecutivo, por eso la designación de sus directivos debe realizarse mediante un mecanismo democrático e incluyente, de conformidad con los estándares internacionales para la composición de los organismos nacionales encargados de la defensa de los derechos humanos previstos en Los *Principios de París*.

Por tal motivo, proponemos a continuación las directrices generales que caractericen jurídicamente al defensor de la juventud.

El defensor de la juventud debe ser un organismo público autónomo, in-

dependiente en sus decisiones y funciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto sea la elaboración, instrumentación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales dirigidas a las personas entre los 15 y 29 años. Igualmente, podrá planear, programar, coordinar, orientar, promover y encauzar las actividades relacionadas con la atención a la juventud.

También deberá promover y vigilar el cumplimiento cabal de las acciones previstas en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal destinadas a proteger y mejorar el nivel de vida, las expectativas sociales y culturales de la juventud, así como sus derechos.

Es necesario que sea un punto de confluencia entre los órdenes de gobierno, a fin de que promueva la congruencia de las políticas a nivel federal, estatal y municipal relacionadas con la juventud, fomentando la participación de los sectores público, privado y social.

Este organismo tendrá entre sus funciones el estudio y propuesta de los cambios a la legislación que coadyuven a la configuración de una política eficaz de atención a la juventud.

Además, le corresponderá la elaboración y realización de programas de capacitación e información adecuados que requieren las y los jóvenes para seleccionar su actividad profesional, su especialización educativa y en general el desenvolvimiento de sus capacidades productivas e intelectuales.

Es indispensable que el defensor de la juventud auspicie el concurso de las instituciones gubernamentales de atención a la misma, las organizaciones no gubernamentales

mentales y los grupos de jóvenes, con el objeto de formular lineamientos para su coordinación y concertación de actividades. Del mismo modo, debe ser el encargado de crear los principios reguladores para el establecimiento de convenios entre cualquier entidad o dependencia de gobierno cuyas facultades estén íntimamente ligadas con la juventud.

Es de vital importancia dotarlo con facultades para que denuncie ante las instancias pertinentes el incumplimiento, por parte de las instituciones públicas, de las atribuciones que les son conferidas para realizar acciones en favor la juventud.

La defensoría debe contar con una estructura orgánica que contemple a un director general, un consejo consultivo y un departamento de atención a la juventud encargado de mantener contacto permanente con las y los jóvenes y sus necesidades; asimismo, debe contar con coordinaciones especiales de empleo y promoción económica, de educación y cultura, de derechos humanos, de salud y asistencia social y de comunicación social.

El director general deberá ser menor de 30 años y será designado por votación de la mayoría del consejo consultivo (*vid infra*), pudiendo proponerlo los organismos no gubernamentales relacionados con jóvenes, las organizaciones estudiantiles de las instituciones educativas, las autoridades educativas, agrupaciones y colectivos juveniles, y los organismos defensores de derechos humanos.

La designación indirecta del director general de esta defensoría implicaría la superación de los vicios que en la designación del resto de los defenso-

res públicos de derechos humanos ha permeado en nuestro país, la mayoría de ellos han quedado capturados, ya por la mayoría parlamentaria de un partido político, o muchas veces por el compromiso político que les deriva al ser designados por los ejecutivos. Debemos reforzar los mecanismos de autonomía de este tipo de instituciones desde su nombramiento mismo.

El consejo consultivo será un órgano colegiado integrado por personas menores de 30 años y su composición debe atender la equidad de género. Los miembros del consejo deberán ser designados por mayoría calificada de dos tercios en la Cámara de Diputados y podrán ser propuestos en los mismos términos que el director general.

El departamento de atención a la juventud tendría por encomienda la recepción de peticiones de las y los jóvenes relacionadas con las actividades del organismo y canalizarlas a las áreas específicas correspondientes para que sean gestionadas, así como dar seguimiento a la tramitación de éstas y coadyuvar a su solución.

Es necesaria la existencia de una coordinación especial de empleo y promoción económica que se encargue fundamentalmente de establecer convenios y vínculos con la secretaría del ramo y el sector empresarial a fin de gestionar más empleos para la población juvenil atendiendo la inserción de los jóvenes considerando sus aptitudes e intereses. También deberá contar con una coordinación especial de educación y cultura, la cual colaboraría con las autoridades educativas en la ejecución de medidas destinadas al pleno ejercicio del derecho a la educación con una mayor equidad e igualdad en las oportunidades de acceso a ella.

Deberá fomentar las relaciones de orden cultural, académico, deportivo, así como el otorgamiento y organización de programas de becas y apoyos recíprocos con otros países. Igualmente deberá promover y difundir el trabajo de los artistas jóvenes en sus diversas expresiones a través de la gestión con las instancias pertinentes.

Fungiría también como órgano de consulta para los proyectos de reforma que las autoridades educativas pretendan implementar en los diferentes niveles, para lo que elaboraría propuestas específicas sobre la organización, desarrollo, supervisión y evaluación de los planes y programas de estudio.

Todas sus actividades las realizaría bajo un enfoque holístico que contemple la diversidad cultural del país.

Es evidente que la problemática de la juventud es un tema de derechos fundamentales, por lo mismo es pertinente la creación de una coordinación especial de derechos humanos, la cual tendrá que establecer vínculos con el Ombudsman nacional y los de los estados, así como con organizaciones no gubernamentales relacionadas con la materia a fin de promover proyectos conjuntos en la materia para su difusión y defensa.

Es necesario que cuente con una coordinación especializada en salud y asistencia social que sería la encargada de establecer vínculos con la Secretaría de Salud y las instituciones públicas y privadas del ramo y de asistencia social para promover la difusión de los servicios de salud. Ésta colaboraría con las autoridades correspondientes en programas de prevención destinados a la educación para la salud, saneamiento básico, prácticas de vida saludable,

enfermedades de transmisión sexual, derechos reproductivos, control y prevención de enfermedades nutricionales y de adicciones.

Esta coordinación gestionaría ante las instituciones públicas y privadas de asistencia social los servicios necesarios para el desarrollo integral de las y los jóvenes con carencias económicas y víctimas de violencia familiar.

Por último, se crearía la coordinación especial de comunicación social, la cual se encargaría de establecer vínculos con las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, Educación Pública y Gobernación para promover ante ellas propuestas de la defensoría sobre programación en radio y televisión y demás instrumentos de telecomunicaciones dirigidas a proteger, defender y divulgar los derechos de las y los jóvenes, además de la gestión de espacios para sus expresiones.

La coordinación de comunicación social promovería, en colaboración con la de educación y cultura, la elaboración de programas de interés cultural y cívico para la juventud que fomenten la paz y contribuyan a la conformación de espacios juveniles propicios para la generación de redes de comunicación e información sobre temas diversos de interés para la juventud.

A manera de conclusión, las presentes reflexiones proponen la creación de un organismo rector que regule, coordine, promueva y opere programas y estrategias de atención a la problemática global de la juventud que abran cauce a la participación juvenil como importante fuerza política, social y económica, protagonista esencial del cambio democrático y factor de gran dinamismo para la transformación del país.

Referencias hemerográficas

1. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) (2010), citado por Hernández, Antonio, "En el país 8 millones de jóvenes ni estudian ni trabajan: Coparmex", en *Milenio* (diario), nueve de agosto, México.

2. Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) (2010), citado por *El Universal* (diario), "Genes revelan tendencia de mexicanos a diabetes", 29 de abril, México.

3. Análisis del Fondo de Población de las Naciones Unidas, con motivo del Año Internacional de la Juventud (2010), citado por *El Universal* (diario). "60% de los jóvenes gana menos de dos mínimos", 18 de septiembre, México.

4. Merlos, Andrea (2010), "Más de 349 Mil Jóvenes intentaron suicidarse", en *El Universal* (diario), cuatro de abril, México.

5. Avilés, Karina (2010), "Unos 10 millones de jóvenes truncan sus estudios por carencias económicas", en *La Jornada*, cuatro de enero, México.

6. Romero Sánchez, Gabriela (2010), "En cobertura universitaria, México va debajo del promedio de AL: Narro", en *La Jornada*, cinco de agosto, México.

7. *El Universal* (2009), "Rechazados de la UNAM protestan por espacios", 20 de julio, México.

Referencias electrónicas

1. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010 (ENOE), En: <http://www.inegi.org.mx/Sistemas/temasV2/Default.aspx?s=est&c=25433&t=1>. Enero, 2011.

2. Consejo Nacional de Evaluación para la Política para el Desarrollo Social (CONEVAL), (2010) citado por CNN México. "Los jóvenes en México, sin empleo y sin recursos para superar la pobreza", En: <http://www.cnn.mx/nacional/2010/08/11/los-jovenes-en-mexico-sin-empleo-y-sin-recursos-para-superar-la-pobreza>. 11 de agosto de 2010.

3. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2008). "En 2008, 14.9 millones de jóvenes se encontraban en pobreza multidimensional", En: http://medusa.coneval.gob.mx/cms_coneval/rw/pages/medicion/jovenes.es.do;jsessionid=DD0FEBF79AC1DCC9386E01CA1826F909. Diciembre, 2010.

4. Consejo Nacional para las Adicciones. "Adicciones, Adolescencia y Migración, Tercera Semana Nacional de Migración", En: http://www.semanamigracion.mx/ponencia_conadic.pdf. Enero, 2011.

5. CONEVAL y UNICEF México (2010). "La niñez y la adolescencia en el contexto de la crisis económica global: el caso de México 2009", En: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_CrisisUNICEFbaja.pdf. Enero, 2011.

6. Educación a Debate (2011) "Afecta rezago educativo a 33 millones de mexicanos", en <http://educacionadebate.org.mx/2011/01/03/afecta-rezago-educativo-a-33-millones-de-mexicanos/>. Tres de enero, 2011.

7. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (2010), "PanoramadelaEducación2010", En: <http://www.educacion.es/dctm/ministerio/ho>

rizontales/prensa/documentos/2010/septiembre/pg-informe-espanol-panorama-de-la-educacion-2010-ver-6sep.pdf?docum entId=0901e72b803fbabb. Enero, 2011.

8. Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2010), "Trabajo Decente y Juventud 2010", En: http://prejal.oit.org.pe/prejal/docs/TDJ_AL_2010FINAL.pdf. Enero, 2011.

9. Azaola, Elena y Bergman, Marcelo (2009), "Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultados de la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México 2009", Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en: <http://es.scribd.com/doc/28582675/Delincuencia-marginalidad-y-desempeno-institucional>.